

**REGLAMENTO (UE) 2022/1673 DE LA COMISIÓN****de 27 de septiembre de 2022****por el que se establece el cierre de las pesquerías de atún blanco en el océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N, para los buques que enarbolan pabellón de Irlanda**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 36, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo <sup>(2)</sup> fija las cuotas para el año 2022.
- (2) Según la información recibida por la Comisión, las capturas de la población de atún blanco en el océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N, por buques que enarbolan pabellón de Irlanda o que están matriculados en ese país han agotado la cuota asignada para 2022.
- (3) Es necesario, por lo tanto, prohibir determinadas actividades pesqueras dirigidas a esa población.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Agotamiento de la cuota**

La cuota de pesca asignada para 2022 a Irlanda correspondiente a la población de atún blanco en el océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N, que figura en el anexo se considerará agotada a partir de la fecha indicada en dicho anexo.

*Artículo 2***Prohibiciones**

Se prohíben las actividades pesqueras dirigidas a la población citada en el artículo 1 por parte de buques que enarbolan pabellón de Irlanda o que están matriculados en ese país a partir de la fecha indicada en el anexo. Se prohíbe, en particular, mantener a bordo, trasladar, transbordar o desembarcar capturas de esta población efectuadas por tales buques después de la fecha en cuestión.

*Artículo 3***Entrada en vigor**El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo, de 27 de enero de 2022, por el que se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DO L 21 de 31.1.2022, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 2022.

*Por la Comisión*  
*en nombre de la Presidenta*  
Virginijus SINKEVIČIUS  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

N.º	05/TQ109
Estado miembro	Irlanda
Población	ALB/AN05N
Especie	Atún blanco ( <i>Thunnus alalunga</i> )
Zona	Océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N
Fecha de cierre	16.8.2022